

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN
PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO No. 01/2019**

CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO CONSTITUTIVO DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,940'000,000.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (DECRETO NO. 078, PUBLICADO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018)

El suscrito, Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, por medio de la presente y con fundamento en los artículos 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) y los numerales 5 y 6 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (en adelante "los Lineamientos para el Cálculo de la Tasa Efectiva"), me permito emitir las siguientes Condiciones Generales de Contratación que regirán el Proceso Competitivo y público para la contratación por parte del Estado de Nuevo León de financiamiento constitutivo de deuda pública directa **hasta por la cantidad de \$2,940'000,000.00 (Dos mil novecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, cuyo destino será inversión pública productiva.

De conformidad con lo establecido por del artículo 26 de la LDF y el numeral 8 de los Lineamientos para el Cálculo de la Tasa Efectiva, las condiciones generales de contratación de financiamiento son aplicables para todas las Instituciones Financieras que participarán en el mismo y por tanto, la respuesta u oferta que se reciba, deberá ser comparable en todos sus términos, por ello se establece como obligatorio adherirse y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Integración de las Propuestas de Financiamiento

El sobre que contenga la Oferta de Financiamiento en respuesta al presente proceso competitivo, deberá indicar en su exterior "Propuesta de Financiamiento NL Proceso 01/2019" y deberán dirigirse a la atención del suscrito Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, indicando en su exterior que contiene:

- i. Carta en formato libre manifestando su intención de participar en el proceso y en la cual acepta sujetarse a los lineamientos del presente proceso competitivo, así como aceptar las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación.
- ii. Identificación del o de los representantes de la institución que suscriban la propuesta de financiamiento.
- iii. Copia simple de los instrumentos públicos que acrediten las facultades de administración o especiales y suficientes para la suscripción de la propuesta de financiamiento.
- iv. La oferta de financiamiento en formato libre, debidamente firmada por los representantes del banco en la que se expondrán todas las tasas de interés, las comisiones, gastos o accesorios financieros que por cualquier concepto integren la propuesta; el aforo y porcentaje tanto de Ingresos ISN como de Participaciones a ser afectado como fuente de pago del financiamiento ofertado (dentro de los límites establecidos en la convocatoria y en las presentes condiciones generales de contratación).
- v. El Calendario de Pagos o Tabla de Amortización mensual propuesto debidamente rubricado, el cual deberá apegarse a lo establecido en las presentes Condiciones Generales de Contratación.



II. Términos del Financiamiento:

En caso de ser del interés de alguna Institución Financiera, el formular una oferta de financiamiento en el presente proceso competitivo, le solicitamos considerar las siguientes características o términos generales de contratación:

1. **Irrevocabilidad.** La propuesta deberá presentarse señalando expresamente que tendrán el carácter de Irrevocable durante su vigencia.
2. **Vigencia.** Asimismo, deberán exponer expresamente la vigencia de la misma, la cual deberá ser por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación.
3. **Monto.** Se recibirán ofertas por el monto total, esto es hasta la cantidad de \$2,940'000,000.00 (Dos mil novecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) o por un monto mínimo parcial de al menos \$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
4. **Instrumentación.** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución De Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) al que se afecten los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento
5. **Destino del Financiamiento.** El destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos en de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 078 publicado en el Periódico Oficial el día 31 de diciembre del 2018.
6. **Plazo del crédito.** Las propuestas podrán presentarse por un plazo de vigencia del contrato de crédito de 20 años (equivalentes a 240 meses o 7,305 días) y/o 25 años (equivalentes a 300 meses o 9,131 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
7. **Periodicidad en el Pago de Intereses.** Mensual.
8. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE.** El Estado ha optado por adquirir el presente financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE a 28 días), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Para efectos del presente proceso competitivo, el Estado ha determinado como límite superior aceptable el nivel de TIIE 28 días + 70 puntos base (pbs) aplicable a una calificación objetivo de la estructura del crédito en un nivel de AA.

Para efectos de establecer la sobretasa de interés de la oferta que formulen las instituciones participantes, se deberá prever y especificar si la oferta exige el mantener una o dos Calificaciones de la Estructura del Crédito. El costo de las calificaciones solicitadas será incorporado en el cálculo de la tasa efectiva.

Si bien la tasa de interés será una de las condiciones a evaluarse, en el presente proceso, la oferta será analizada integralmente considerando la tasa efectiva o el costo total de la operación, incluyendo gastos, accesorios financieros y comisiones.

La propuesta deberá prever un ajuste a la baja en la sobretasa aplicable al crédito a efecto de reconocer la mayor solidez de la estructura en caso de que la misma sea evaluada en un nivel superior a AA.

9. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia.** A efecto de obtener las mejores condiciones financieras de mercado para el Estado y atendiendo a los resultados en los procesos previos de adquisición de

financiamiento, el Estado solicita que las ofertas de financiamiento coticen o prevean todos o alguno de los dos plazos de vigencia solicitados y su respectivo calendario de amortización:

9.1 Cotización previendo el calendario de pagos específico de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, incluyendo un periodo de gracia de hasta 12 (doce) meses, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0125 (equivalente al 1.25% de crecimiento mensual).

9.2 Cotización previendo calendario de pagos específico de 300 (trescientos) meses contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, que incluye un periodo de gracia en el pago de capital de hasta 18 (dieciocho) meses, con pagos crecientes de capital a un factor de crecimiento de 1.0125 mensual (equivalente al 1.25% de crecimiento mensual).

Las instituciones que deseen participar en el presente Proceso Competitivo con ofertas de financiamiento, deberán apegarse estrictamente al perfil de amortización propuesto; en caso de proponer un monto menor de financiamiento, el cálculo del perfil de pagos deberá apegarse al mismo de manera proporcional. El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas Condiciones como **Anexo 1**.

10. Mecanismo de Fuente de Pago. Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución De Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones :

- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente, actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas es de 11.43% y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 3.12%, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
- b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento; y
- c) Recibirá del Fideicomiso No. F/00015, en el que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.
- d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
- e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
- f) Actualmente se encuentran inscritos dos financiamientos en el Fideicomiso 5320.

Para efectos del financiamiento a contratar, en tanto se realicen los actos jurídicos necesarios para aportar el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas al Fideicomiso, el Estado afectará a la cuenta de pago del financiamiento hasta el 3.84% de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes al Estado de Nuevo León, afectación que disminuiría una vez verificado por el (los) Acreedor(es) respectivo(s) la correcta afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.

Lo anterior, en caso de que el Estado determine contratar y disponer el financiamiento previo a la modificación del **Fideicomiso ISN¹**, en el que actualmente se concentra el total de la recaudación del ISN.

¹ **Fideicomiso ISN:** El contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. F/00015, celebrado por el Estado el 18 de agosto de 2003, con Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, hoy CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank Of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, causahabiente final universal de Banco J.P. Morgan S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo

11. Recurso a otorgar como Fuente de Pago.

11.1. **Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios):** La institución interesada en participar deberá considerar como afectación de fuente de pago el porcentaje necesario y suficiente de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas. Esta Secretaría ha determinado como límite máximo superior de afectación:

- Para el calendario de pagos a 240 meses, un porcentaje de hasta 12.18% (doce punto dieciocho por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas; y
- Para el calendario de pagos de hasta 300 meses, un porcentaje de hasta 11.49% (once punto cuarenta y nueve por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas.

Dichos porcentajes representan un aforo mínimo de 3 (tres) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, en el entendido que, durante el periodo de gracia será considerado para el cálculo del aforo el monto del primer pago de capital previsto para los calendarios amortización solicitados.

Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

11.2. **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.** Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina, el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por los siguientes porcentajes:

- Para el calendario de pagos a 240 meses, un porcentaje de hasta 0.96% (cero punto noventa y seis) por ciento del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.20% (uno punto veinte por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado; y
- Para el calendario de pagos de hasta 300 meses, un porcentaje de hasta 0.91% (cero punto noventa y un) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.13% (uno punto trece por ciento) por ciento, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

11.3. **Aforo.** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 3 (tres) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, en el entendido que, durante el periodo de gracia será

Financiero, División Fiduciaria) al cual el Estado afectó de manera irrevocable el total de los Ingresos Sobre el ISN, modificado mediante convenios de fechas: 25 de noviembre de 2003, 21 de septiembre de 2009, 22 de mayo de 2014 y 20 de febrero de 2017.



considerado para el cálculo del aforo el monto del primer pago de capital previsto para los calendarios amortización solicitados.

Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, en el entendido de que, durante el periodo de gracia, será considerado para el cálculo del aforo, el monto del primer pago de capital previsto para los calendarios amortización solicitados.

- 11.4. **Afectación diferenciada:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.
 - 11.5. **Afectación proporcional al monto ofertado.** Las ofertas parciales de financiamiento deberán prever una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas y Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, con base en el límite máximo anterior.
 - 11.6. **Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.** El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales; **a)** hasta el 3.84% (tres punto ochenta y cuatro) por ciento de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 4.80% (cuatro punto ochenta) por ciento, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado, para financiamientos a plazos de 20 años o; **b)** hasta el 3.63% (tres punto sesenta y tres por ciento) por ciento de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 4.53% (cuatro punto cincuenta y tres) por ciento, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado, para financiamientos a plazo de 25 años o; **c)** lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados, en caso que resulten ganadoras propuestas por los dos plazos permitidos; esto en caso que durante la vigencia del Financiamiento los Ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzca, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.
- 12. Fondo de Reserva.** Se asumirá la obligación de mantener y reconstituir un Fondo de Reserva para el pago del Financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso, en el entendido que, durante el periodo de gracia será considerado el interés corriente y el monto del primer pago de capital. La Institución indicará el plazo otorgado para su constitución por el Estado con posterioridad a la disposición del financiamiento.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos ISN o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen estos ingresos en participaciones federales al pago del financiamiento para el caso de vencimiento anticipado, aceleración o insuficiencia del Porcentaje Asignado del ISN.

13. **Gastos Adicionales.** Se deberán indicar todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento; el esquema de comisiones propuesto se integrará a la evaluación del costo total de la operación o tasa efectiva. La institución participante podrá determinar el monto y estructura de comisiones que integre su oferta y deberá exponer la totalidad de los gastos vinculados al financiamiento. Para efectos del presente Proceso Competitivo NO se aceptarán Gastos Adicionales Contingentes.

- 14. Condiciones previas para la disposición de los recursos.** Se deberá especificar las condiciones precedentes que el Estado deberá satisfacer para disponer de los recursos.
- 15. Plazo de Disposición.** En atención al destino, el Estado ha determinado conveniente un plazo de disposición no menor a 90 días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
- 16. Garantías.** Las instituciones participantes NO podrán establecer como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).
- 17. Derivado/ Instrumentos de Cobertura.** La estructura del financiamiento prevé que el Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
- 18. Tasa Efectiva.** La institución financiera deberá presentar el resultado del cálculo de tasa efectiva de su oferta conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; lo anterior sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría de revisar dicho cálculo y determinación.
- 19. Condiciones Jurídicas.** La institución financiera interesada en participar en el proceso deberá incluir el modelo de contrato o un sumario de las obligaciones de hacer y no hacer que se incluirán en los contratos de financiamiento correspondiente, considerando que:
- i. Deberán incorporarse al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura mínimo de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado.
 - ii. Se deberán diferenciar las obligaciones de hacer y no hacer que tendrán como efecto la aceleración del crédito de aquellas que impliquen un vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda, por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
 - iii. No se recibirán ofertas que incluyan cláusulas de eventos cruzados de aceleración o vencimiento anticipado, salvo que se limiten a financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago propuesto.
 - iv. Si la institución plantea incluir en su contrato alguna cláusula de incremento de costos, de manera proporcional para el Estado, deberá preverse que en caso de actualización de dicho supuesto y que no se alcance un acuerdo con el Estado, este tendrá derecho a pagar anticipadamente el financiamiento sin penalidad alguna, en un plazo no menor de 90 (noventa) días.
 - v. No se aceptarán cláusulas que impliquen que la Institución financiera conserve el derecho de restricción o denuncia del crédito más allá del plazo de disposición.
 - vi. El mecanismo de fuente de pago del financiamiento podrá prever obligaciones del Estado respecto a: (i) mantener las coberturas o aforos pactados tanto para los Ingresos ISN como para el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, (ii) obligaciones de hacer relacionadas directamente con la inclusión de los Ingresos ISN en el proyecto de Ley de Ingresos que se presente al Congreso del Estado durante la vigencia del Financiamiento, (iii) la restricción de otorgar subsidios, descuentos o de presentar modificaciones que alteren los elementos normativos del Impuesto Sobre Nóminas de manera que

disminuyan la recaudación del mismo y/o tengan por efecto su derogación parcial o total, y (iv) la obligación de mantener el actual nivel de bancarización de los Ingresos ISN.

20. Asignación. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con base en la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, determinará las tasas efectivas de las propuestas de financiamiento y asignará a las Instituciones que representen el menor costo financiero el monto de financiamiento licitado.

Si la oferta que represente la tasa efectiva más baja no cubre el total del financiamiento solicitado, la diferencia se podrá contratar con la Institución o Instituciones que se determinen en el siguiente lugar en función de la tasa efectiva y así subsecuentemente.

Si la oferta que represente la tasa efectiva más baja no cubre el total del financiamiento solicitado, la diferencia se podrá contratar con la Institución o Instituciones que se determinen en el siguiente lugar en función de la tasa efectiva y así subsecuentemente.

III. Lineamientos del Proceso Competitivo

El presente proceso, se desarrollará conforme a las siguientes reglas y en las fechas y horarios indicados:

a) Convocatoria e invitación

Se convocará mediante publicación en un periódico de circulación nacional al presente proceso, a todas las instituciones de crédito autorizadas legalmente para operar en México, y de manera paralela, con la finalidad de asegurar la competitividad en el mismo, se extenderá una invitación a todas las instituciones de crédito actualmente acreedoras del Estado de Nuevo León.

b) Acto de Presentación y Apertura de Ofertas

Las instituciones financieras que deseen participar en el presente proceso competitivo y licitatorio deberán presentar su propuesta por escrito y en sobre cerrado el cual indicará en su exterior "Propuesta de Financiamiento NL Proceso 01/2019" el día **miércoles 20 de febrero de 2019**.

b.1. Ingreso y Registro al Acto

El Acto Público de Presentación y Apertura de propuestas se realizará a partir de las **13:00 horas**, en el Auditorio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicado en el piso 10 del edificio ubicado en Calle Escobedo 333 Sur, Edificio Víctor Gómez, entre Washington y 5 de mayo, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. Las propuestas de financiamiento se recibirán y abrirán en el orden de ingreso y registro al acto por parte de las Instituciones que deseen participar.

Para tal efecto, la o las Instituciones interesadas serán recibidas y anotadas en la lista de asistencia que se levante; los empleados o funcionarios bancarios que asistan podrán ingresar al Auditorio después de las **12:30 horas**, para lo cual no será necesario que acrediten facultades de representación.

El Acto será público y podrá ingresar y solicitar su registro cualquier Institución Financiera hasta antes de la conclusión del acto o evento, sin embargo sólo se procederá a relacionar y abrir las Ofertas de Financiamiento de las instituciones que se presenten y registren como límite hasta las **13:00 horas**.

b.2. Presentación y Apertura de Sobres

El acto iniciará a las 13:00 horas del día **miércoles 20 de febrero de 2019**, será público y podrá ingresar y solicitar su registro cualquier Institución Financiera hasta antes de su conclusión.

Instalación. El acto será presidido por el titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con apoyo del Subsecretario de Egresos y personal de la Procuraduría Fiscal.

Una vez declarado el inicio del Acto, se dará a conocer el número y nombre de las Instituciones Financieras participantes, en el orden de su registro.

Apertura de Sobres. Se abrirá cada uno de los sobres presentados, relacionando su contenido, y se verificará que cumpla, formalmente con la integración solicitada, dando a conocer o exponiendo a los asistentes la oferta de tasa para la calificación crediticia objetivo de la estructura, así como para el grado de riesgo del Estado, además de presentar la estructura de comisiones propuestas y cualquier gasto relacionado con la misma.

En caso de que se presente alguna carta de declinación se dará lectura sucinta a la misma.

Las ofertas de financiamiento que se presenten deberán exponer todos los gastos para la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del financiamiento u obligación adicional que deba cubrir el Estado, tal es el caso de comisiones por apertura, estructuración y por disponibilidad, entre otros costos y accesorios financieros del crédito, sin incluir Gastos Adicionales Contingentes.

Una vez expuestas las características generales de cada oferta se declarará si se considera como calificada o no, señalándose en su caso, las causas de su rechazo. Lo anterior, sin perjuicio de que posteriormente en el análisis detallado y comparativo de las ofertas, el Estado pueda determinar el incumplimiento a alguna de las Condiciones Generales de Contratación exigidas.

Cualquier variación entre su propuesta y el perfil de amortización indicado en el Anexo 1 podrá ser motivo para determinar la oferta como no calificada y, por tanto, ser desechada.

Determinación de las Ofertas Calificadas. El análisis de las ofertas Calificadas será realizado por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Se considerarán como Ofertas Calificadas las propuestas que cumplan con la integración exigida en la Sección II de las presentes Condiciones Generales de Contratación, es decir:

- a) Presentarse con el carácter de irrevocables, es decir, contar con la aprobación de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos del financiamiento no estarán sujetos a condiciones adicionales a las expuestas en la oferta.
 - b) Contar con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a partir de que sean presentadas, y contemplar que dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes,
 - c) Integrar los documentos enumerados en la Sección I de las presentes Condiciones Generales de Contratación, y
 - d) Cumplir con las especificaciones de la Convocatoria, entre ellas el satisfacer las presentes Condiciones Generales de Contratación.
- c) Análisis de las propuestas**

La evaluación financiera de cada una de las propuestas recibidas tanto en el *Acto de Presentación y Apertura de Ofertas*, así como, en su caso, en el *Evento de Subasta Inversa*, y que sean declaradas como Ofertas Calificadas conforme a los requisitos establecidos anteriormente, será realizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con base en los "Lineamientos para el cálculo de la tasa efectiva" **los días 20 y 21 de febrero de 2019**, previa verificación del cumplimiento de todos los términos previstos en la Convocatoria y en las presentes Condiciones Generales de Contratación, apegándose al perfil de pagos propuesto como *Anexo 1* de este documento.



d) Determinación de Resultados o Acto de Fallo

El día **viernes 22 de febrero de 2019** se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los resultados de la evaluación financiera de las ofertas de financiamiento recibidas y consideradas como calificadas, así como la determinación de las tasas efectivas que representen las ofertas y la asignación del financiamiento. El resultado de este análisis también se publicará posteriormente, al menos, en un diario de circulación nacional.

El análisis y resultado será suscrito por el titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo previsto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la determinación de la (s) institución (es) que ofrece (n) el menor costo financiero, con base en la tasa efectiva, y en su caso, el criterio de desempate aplicado.

En su caso, en el acta correspondiente al Acta de Fallo, se asentará el motivo por el cual se hubiera desechado alguna oferta, si es que en el proceso de análisis se determina el incumplimiento respecto a alguna de las condiciones generales exigidas.

Criterios de desempate. En caso de que dos o más ofertas representen la misma tasa efectiva se asignará el financiamiento a aquella institución financiera que presente *el mayor monto ofertado*, como segundo criterio se asignará a *aquella institución acreedora actual del Estado* y, en caso de que ninguna sea acreedora actual del Estado o dos o más tengan esa característica *se asignará a la que primero se hubiera registrado* para el acceso al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

e) Subasta inversa (si es necesario)

Esta etapa se desarrolla únicamente si, del resultado del Acto de Apertura de Ofertas de Financiamiento se desprende que ninguna oferta de financiamiento recibida en firme y con apego a los Criterios Generales de Contratación ofrece una sobretasa igual o inferior a TIE+ 70 pbs (setenta puntos base) para un nivel de calificación objetivo del financiamiento de AA (doble "A") o su equivalente,), salvo que la suma o monto agregado de dos o más ofertas con el nivel de tasa aceptable, sí representen la totalidad del monto de crédito objeto de esta licitación.

Para tal efecto, al concluir la apertura de los sobres que contengan las Ofertas de Financiamiento se realizará el pronunciamiento respecto a que si se cumplen o no la condiciones para realizar la etapa de Subasta Inversa.

De ser así, la declaratoria respecto a la procedencia de dicho Acto hará efectos de Convocatoria y Citación a las instituciones de crédito participantes, cuya Oferta se haya dado a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. En su caso, el Evento de Subasta Inversa deberá iniciar dentro de las 3 (tres) horas siguientes a la conclusión del Acto de Apertura de Propuestas. Este evento será público y se llevará a cabo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

e.1) **Participación.** Las instituciones de crédito podrán participar o no en la subasta, en caso de no participar se entenderá que ratifican su Oferta de Financiamiento en los términos originalmente exhibidos o formulados.

e.2) **Representación.** En la Subasta Inversa podrán ingresar los funcionarios, representantes o apoderados de las instituciones de crédito participantes, pero para efecto de formular una nueva postura u oferta sólo podrán realizarla por conducto del apoderado general con facultades, por lo menos, de administración. Se acreditará la representación mediante la exhibición del documento público respectivo en original o copia, la suficiencia de facultades será determinada por el servidor público que presida el Acto de Subasta. Si el poder o documento hubiera sido exhibido en la integración de la Propuesta originalmente presentada en sobre cerrado no será necesario acreditar nuevamente las facultades.

e.3) **Formulación de la Nueva Oferta.** Para iniciar la subasta se proporcionará al apoderado legal de cada institución de crédito con derecho a participar en la Subasta Inversa y que haya acreditado sus facultades, el cuadro comparativo del total de ofertas de financiamiento recibidas y el formato en blanco de sobretasas aplicables para cada grado de riesgo crediticio, a efecto de que sea llenado a mano con la nueva oferta de sobretasas para cada nivel de calificación y, en su caso, el ajuste a la estructura de comisiones y gastos o accesorios vinculados al servicio del financiamiento, documento que integrará su **Segunda Oferta de Financiamiento**.

Posteriormente, se solicitará a cada Institución que deposite su Segunda Oferta en un sobre, el cual será entregado al servidor público que presida el evento; en el orden de registro de las Instituciones de Crédito participantes. Concluida la entrega, se dará a conocer mediante lectura o exposición la Segunda Oferta formulada en el orden en que se hubieran recibido.

La Segunda Oferta de Financiamiento deberá implicar una mejora respecto de la oferta inicial, en caso contrario se desechará la misma siendo vinculante la primer oferta recibida.

e.4) **Tercer Oferta.** Se realizará el análisis de la tasa nominativa aplicable para el nivel de calificación objetivo de la estructura (AA), y si, del resultado del Acto de Apertura de la Segunda Oferta Económica se desprende que ninguna ofrece una tasa igual o inferior a TIE+ 70 pbs para el nivel de calificación objetivo de AA, aplicable al monto total del crédito, se procederá a distribuir un nuevo formato en blanco de sobretasas aplicables para cada grado de riesgo crediticio, a efecto de que sea llenado a mano con una tercera oferta de financiamiento con las sobretasas para cada nivel de calificación y, en su caso, el ajuste al esquema de comisiones y gastos o accesorios vinculados al servicio de financiamiento, documento que integrará la *Tercera Oferta de Económica*.

Posteriormente, se solicitará a cada Institución que deposite, si lo desea, su Tercer Oferta en un sobre y lo entregue al servidor público que presida el evento; en el orden de registro de las Instituciones de Crédito participantes. Concluida la entrega se dará lectura a la Tercera Oferta formulada, concluyendo con dicho acto el Evento.

La Tercer Oferta deberá implicar una mejora respecto de la oferta inicial y de la Segunda Oferta, en caso contrario se desechará la misma siendo vinculante la mejor oferta recibida de parte de la institución de crédito.

Con base en las ofertas de crédito recibidas tanto en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en su caso, en la Subasta Inversa se procederá a realizar en análisis de la tasa efectiva de las mismas a efecto de dar a conocer el resultado y asignación del financiamiento el día **viernes 22 de febrero de 2019**.

Es responsabilidad de cada institución de crédito participante el que su representante o apoderado debidamente facultado acuda a todas y cada una de las instancias del proceso competitivo.

IV. Obligatoriedad de las Condiciones General de Contratación

La formalización del financiamiento se realizará conforme a las características especificadas en las Condiciones Generales de Contratación, las cuales no son negociables, la oferta de la(s) institución(es) de crédito seleccionada(s).

En caso de requerir una consulta específica o especial a las sociedades de información crediticia, la institución de crédito interesada en participar deberá presentar debidamente requisado el formato respectivo para el oportuno trámite de su firma por parte del Estado.

La revisión, negociación de las condiciones definitivas del financiamiento, estructuración y representación en el proceso de elaboración de los instrumentos necesarios se realizarán por esta Secretaría o en su ausencia por la Subsecretaria de Egresos, de conformidad con los resultados del presente proceso, sin que sea susceptibles de modificación las Condiciones Generales de Contratación ni la Oferta de Tasa formulada por la institución de crédito al presentar su oferta.

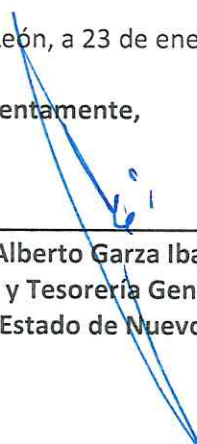
Por lo anterior, en ningún caso se tomará en cuenta la oferta que difiera a los términos requeridos en los presentes lineamientos; para el caso de controversias o inconformidades, las mismas se tramitarán por escrito dirigido directamente al suscrito titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con copia al Dr. Raúl Sergio González Treviño, en su calidad de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado (SFyTG) a efecto de proceder a realizar la aclaración correspondiente, con apego a los presentes lineamientos y sin suspensión del proceso.

Así mismo, se hace de su conocimiento que la totalidad de la información proporcionada durante el presente proceso de contratación, salvo aquella correspondiente a los datos personales de sus representantes e instrumentos públicos en que acrediten su personalidad, será susceptible de publicación o acceso público a través de los mecanismos de transparencia legalmente previstos y conforme a las obligaciones de revelación que se imponen al Estado.

Para cualquier duda o aclaración con relación a las presentes Condiciones Generales de Contratación, así como remitir la información que sea requerida por las Instituciones participantes respecto de la información económica, financiera y de comportamiento crediticio del Estado, además del mecanismo de fuente de pago propuesto y los flujos respectivos, podrán ser solicitada por escrito a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta el día 18 de febrero del 2019, mediante solicitud por escrito en formato libre, dirigido y presentado a la atención del Dr. Raúl Sergio González Treviño, Subsecretario de Egresos Gobierno del Estado de Nuevo León, quien puede ser contactado a través de los teléfonos (81) 2020-8770 y 2020-1303, 2020-1402, así como a través del correo electrónico: raul.gonzaleztreviso@nuevoleon.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de enero del 2019.

Atentamente,



Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León



ANEXO 1

Tabla por 240 periodos

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
0		51	3,685,989.45	102	6,945,455.20	153	13,087,218.11	204	24,660,050.79
1	-	52	3,732,064.32	103	7,032,273.39	154	13,250,808.34	205	24,968,301.42
2	-	53	3,778,715.12	104	7,120,176.81	155	13,416,443.44	206	25,280,405.19
3	-	54	3,825,949.06	105	7,209,179.02	156	13,584,148.99	207	25,596,410.25
4	-	55	3,873,773.43	106	7,299,293.75	157	13,753,950.85	208	25,916,365.38
5	-	56	3,922,195.59	107	7,390,534.93	158	13,925,875.23	209	26,240,319.95
6	-	57	3,971,223.04	108	7,482,916.61	159	14,099,948.67	210	26,568,323.95
7	-	58	4,020,863.33	109	7,576,453.07	160	14,276,198.03	211	26,900,428.00
8	-	59	4,071,124.12	110	7,671,158.73	161	14,454,650.51	212	27,236,683.35
9	-	60	4,122,013.17	111	7,767,048.22	162	14,635,333.64	213	27,577,141.89
10	-	61	4,173,538.33	112	7,864,136.32	163	14,818,275.31	214	27,921,856.16
11	-	62	4,225,707.56	113	7,962,438.02	164	15,003,503.75	215	28,270,879.37
12	-	63	4,278,528.91	114	8,061,968.50	165	15,191,047.55	216	28,624,265.36
13	2,299,020.67	64	4,332,010.52	115	8,162,743.11	166	15,380,935.64	217	28,982,068.67
14	2,327,758.43	65	4,386,160.65	116	8,264,777.39	167	15,573,197.34	218	29,344,344.53
15	2,356,855.41	66	4,440,987.66	117	8,368,087.11	168	15,767,862.31	219	29,711,148.84
16	2,386,316.10	67	4,496,500.00	118	8,472,688.20	169	15,964,960.58	220	30,082,538.20
17	2,416,145.05	68	4,552,706.25	119	8,578,596.80	170	16,164,522.59	221	30,458,569.93
18	2,446,346.87	69	4,609,615.08	120	8,685,829.26	171	16,366,579.12	222	30,839,302.05
19	2,476,926.20	70	4,667,235.27	121	8,794,402.13	172	16,571,161.36	223	31,224,793.33
20	2,507,887.78	71	4,725,575.71	122	8,904,332.16	173	16,778,300.88	224	31,615,103.24
21	2,539,236.38	72	4,784,645.41	123	9,015,636.31	174	16,988,029.64	225	32,010,292.03
22	2,570,976.83	73	4,844,453.48	124	9,128,331.76	175	17,200,380.01	226	32,410,420.69
23	2,603,114.04	74	4,905,009.14	125	9,242,435.91	176	17,415,384.76	227	32,815,550.94
24	2,635,652.97	75	4,966,321.76	126	9,357,966.36	177	17,633,077.07	228	33,225,745.33
25	2,668,598.63	76	5,028,400.78	127	9,474,940.94	178	17,853,490.53	229	33,641,067.15
26	2,701,956.11	77	5,091,255.79	128	9,593,377.70	179	18,076,659.17	230	34,061,580.49
27	2,735,730.57	78	5,154,896.49	129	9,713,294.92	180	18,302,617.41	231	34,487,350.24
28	2,769,927.20	79	5,219,332.69	130	9,834,711.11	181	18,531,400.12	232	34,918,442.12
29	2,804,551.29	80	5,284,574.35	131	9,957,644.99	182	18,763,042.62	233	35,354,922.65
30	2,839,608.18	81	5,350,631.53	132	10,082,115.56	183	18,997,580.66	234	35,796,859.18
31	2,875,103.28	82	5,417,514.43	133	10,208,142.00	184	19,235,050.42	235	36,244,319.92
32	2,911,042.07	83	5,485,233.36	134	10,335,743.78	185	19,475,488.55	236	36,697,373.92
33	2,947,430.10	84	5,553,798.77	135	10,464,940.57	186	19,718,932.15	237	37,156,091.09
34	2,984,272.97	85	5,623,221.26	136	10,595,752.33	187	19,965,418.80	238	37,620,542.23
35	3,021,576.39	86	5,693,511.52	137	10,728,199.23	188	20,214,986.54	239	38,090,799.01
36	3,059,346.09	87	5,764,680.42	138	10,862,301.73	189	20,467,673.87	240	38,566,934.05
37	3,097,587.92	88	5,836,738.92	139	10,998,080.50	190	20,723,519.79		
38	3,136,307.77	89	5,909,698.16	140	11,135,556.50	191	20,982,563.79		
39	3,175,511.61	90	5,983,569.39	141	11,274,750.96	192	21,244,845.84		
40	3,215,205.51	91	6,058,364.00	142	11,415,685.35	193	21,510,406.41		
41	3,255,395.58	92	6,134,093.55	143	11,558,381.41	194	21,779,286.49		
42	3,296,088.02	93	6,210,769.72	144	11,702,861.18	195	22,051,527.57		
43	3,337,289.12	94	6,288,404.35	145	11,849,146.95	196	22,327,171.67		
44	3,379,005.24	95	6,367,009.40	146	11,997,261.28	197	22,606,261.31		
45	3,421,242.80	96	6,446,597.02	147	12,147,227.05	198	22,888,839.58		
46	3,464,008.34	97	6,527,179.48	148	12,299,067.39	199	23,174,950.08		
47	3,507,308.44	98	6,608,769.22	149	12,452,805.73	200	23,464,636.95		
48	3,551,149.80	99	6,691,378.84	150	12,608,465.80	201	23,757,944.91		
49	3,595,539.17	100	6,775,021.07	151	12,766,071.62	202	24,054,919.22		
50	3,640,483.41	101	6,859,708.84	152	12,925,647.52	203	24,355,605.72		

Tabla por 300 periodos

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
0		61	1,921,869.09	122	4,100,348.29	183	8,748,179.64	244	18,664,425.97
1	-	62	1,945,892.46	123	4,151,602.64	184	8,857,531.89	245	18,897,731.30
2	-	63	1,970,216.11	124	4,203,497.67	185	8,968,251.04	246	19,133,952.94
3	-	64	1,994,843.81	125	4,256,041.39	186	9,080,354.17	247	19,373,127.35
4	-	65	2,019,779.36	126	4,309,241.91	187	9,193,858.60	248	19,615,291.44
5	-	66	2,045,026.60	127	4,363,107.43	188	9,308,781.83	249	19,860,482.58
6	-	67	2,070,589.43	128	4,417,646.28	189	9,425,141.61	250	20,108,738.62
7	-	68	2,096,471.80	129	4,472,866.86	190	9,542,955.88	251	20,360,097.85
8	-	69	2,122,677.70	130	4,528,777.69	191	9,662,242.82	252	20,614,599.07
9	-	70	2,149,211.17	131	4,585,387.41	192	9,783,020.86	253	20,872,281.56
10	-	71	2,176,076.31	132	4,642,704.76	193	9,905,308.62	254	21,133,185.08
11	-	72	2,203,277.27	133	4,700,738.56	194	10,029,124.98	255	21,397,349.89
12	-	73	2,230,818.23	134	4,759,497.80	195	10,154,489.04	256	21,664,816.77
13	0.00	74	2,258,703.46	135	4,818,991.52	196	10,281,420.15	257	21,935,626.98
14	0.00	75	2,286,937.25	136	4,879,228.91	197	10,409,937.91	258	22,209,822.31
15	0.00	76	2,315,523.97	137	4,940,219.27	198	10,540,062.13	259	22,487,445.09
16	0.00	77	2,344,468.02	138	5,001,972.02	199	10,671,812.91	260	22,768,538.16
17	0.00	78	2,373,773.87	139	5,064,496.67	200	10,805,210.57	261	23,053,144.88
18	0.00	79	2,403,446.04	140	5,127,802.87	201	10,940,275.70	262	23,341,309.19
19	1,140,597.63	80	2,433,489.12	141	5,191,900.41	202	11,077,029.15	263	23,633,075.56
20	1,154,855.10	81	2,463,907.73	142	5,256,799.17	203	11,215,492.01	264	23,928,489.00
21	1,169,290.78	82	2,494,706.58	143	5,322,509.15	204	11,355,685.66	265	24,227,595.12
22	1,183,906.92	83	2,525,890.41	144	5,389,040.52	205	11,497,631.73	266	24,530,440.06
23	1,198,705.76	84	2,557,464.04	145	5,456,403.53	206	11,641,352.13	267	24,837,070.56
24	1,213,689.58	85	2,589,432.34	146	5,524,608.57	207	11,786,869.03	268	25,147,533.94
25	1,228,860.70	86	2,621,800.24	147	5,593,666.18	208	11,934,204.89	269	25,461,878.11
26	1,244,221.46	87	2,654,572.75	148	5,663,587.00	209	12,083,382.45	270	25,780,151.59
27	1,259,774.22	88	2,687,754.91	149	5,734,381.84	210	12,234,424.73	271	26,102,403.48
28	1,275,521.40	89	2,721,351.84	150	5,806,061.61	211	12,387,355.04	272	26,428,683.53
29	1,291,465.42	90	2,755,368.74	151	5,878,637.38	212	12,542,196.98	273	26,759,042.07
30	1,307,608.74	91	2,789,810.85	152	5,952,120.35	213	12,698,974.44	274	27,093,530.10
31	1,323,953.85	92	2,824,683.49	153	6,026,521.86	214	12,857,711.62	275	27,432,199.22
32	1,340,503.27	93	2,859,992.03	154	6,101,853.38	215	13,018,433.02	276	27,775,101.71
33	1,357,259.56	94	2,895,741.93	155	6,178,126.55	216	13,181,163.43	277	28,122,290.49
34	1,374,225.31	95	2,931,938.70	156	6,255,353.13	217	13,345,927.97	278	28,473,819.12
35	1,391,403.12	96	2,968,587.94	157	6,333,545.04	218	13,512,752.07	279	28,829,741.86
36	1,408,795.66	97	3,005,695.29	158	6,412,714.36	219	13,681,661.47	280	29,190,113.63
37	1,426,405.61	98	3,043,266.48	159	6,492,873.29	220	13,852,682.24	281	29,554,990.05
38	1,444,235.68	99	3,081,307.31	160	6,574,034.20	221	14,025,840.77	282	29,924,427.42
39	1,462,288.62	100	3,119,823.65	161	6,656,209.63	222	14,201,163.78	283	30,298,482.77
40	1,480,567.23	101	3,158,821.45	162	6,739,412.25	223	14,378,678.33	284	30,677,213.80
41	1,499,074.32	102	3,198,306.71	163	6,823,654.90	224	14,558,411.81	285	31,060,678.97
42	1,517,812.75	103	3,238,285.55	164	6,908,950.59	225	14,740,391.96	286	31,448,937.46
43	1,536,785.41	104	3,278,764.12	165	6,995,312.47	226	14,924,646.85	287	31,842,049.18
44	1,555,995.23	105	3,319,748.67	166	7,082,753.88	227	15,111,204.94	288	32,240,074.79
45	1,575,445.17	106	3,361,245.53	167	7,171,288.30	228	15,300,095.00	289	32,643,075.73
46	1,595,138.23	107	3,403,261.10	168	7,260,929.40	229	15,491,346.19	290	33,051,114.18
47	1,615,077.46	108	3,445,801.86	169	7,351,691.02	230	15,684,988.02	291	33,464,253.10
48	1,635,265.93	109	3,488,874.38	170	7,443,587.16	231	15,881,050.37	292	33,882,556.27
49	1,655,706.75	110	3,532,485.31	171	7,536,632.00	232	16,079,563.50	293	34,306,088.22
50	1,676,403.09	111	3,576,641.38	172	7,630,839.90	233	16,280,558.04	294	34,734,914.32
51	1,697,358.12	112	3,621,349.40	173	7,726,225.40	234	16,484,065.02	295	35,169,100.75
52	1,718,575.10	113	3,666,616.26	174	7,822,803.22	235	16,690,115.83	296	35,608,714.51
53	1,740,057.29	114	3,712,448.97	175	7,920,588.26	236	16,898,742.28	297	36,053,823.44
54	1,761,808.01	115	3,758,854.58	176	8,019,595.61	237	17,109,976.55	298	36,504,496.24
55	1,783,830.61	116	3,805,840.26	177	8,119,840.55	238	17,323,851.26	299	36,960,802.44
56	1,806,128.49	117	3,853,413.26	178	8,221,338.56	239	17,540,399.40	300	37,422,812.41
57	1,828,705.09	118	3,901,580.93	179	8,324,105.29	240	17,759,654.40		
58	1,851,563.91	119	3,950,350.69	180	8,428,156.61	241	17,981,650.08		
59	1,874,708.46	120	3,999,730.08	181	8,533,508.57	242	18,206,420.70		
60	1,898,142.31	121	4,049,726.70	182	8,640,177.42	243	18,434,000.96		